



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

**Edición N° 21.167**

Salta, lunes 7 de febrero de 2022

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 56 Páginas  
Año CXIII  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 ..... \$ 1.190,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Remates administrativos .....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 ..... 370 ..... \$ 2.590,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 420,00 ..... 100 ..... \$ 700,00
Avisos generales .....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 700,00

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 70,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 140,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 177/2022 DEL 03/02/2022 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (VER ANEXO)	6
N° 56 DEL 28/01/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	8
N° 57 DEL 28/01/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	11
N° 58 DEL 28/01/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	13
N° 59 DEL 28/01/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	16
N° 61 DEL 31/01/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	18
N° 67 del 1/2/2022 – S.O.P. – DISPONE EL LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE CON LA MODALIDAD AJUSTE ALZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – LOTE SAN MARTÍN – COBOS – DPTO. GRAL. GÜEMES – SALTA.	21
N° 70 del 2/2/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CANCHA DE FÚTBOL, PLAYÓN DEPORTIVO Y BAÑOS EN COMPLEJO MUNICIPAL – CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – SALTA.	22
N° 72 del 2/2/2022 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA. OBRA: CONSTRUCCIÓN EQUIPOS DE MEDICIÓN PARA HOSPITAL DR. VICENTE ARROYABE – PICHANAL – DPTO. ORÁN – SALTA.	24

#### LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 2/2022	26
SC – TREN A LAS NUBES SFTSE N° 47/22	27
SC – TREN A LAS NUBES SFTSE N° 48/22	27
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM 3903/21	28

#### ADJUDICACIONES SIMPLES

SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 7/2022	28
---	----

#### CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22542/22	29
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22543/22	30

#### CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-254830/2019-0	30
---	----

#### CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO – EXPTE. MUNICIPAL N° 3050/19 – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – PROYECTO: "URBANIZACIÓN QUEBRADA DE LOS NOGALES"	31
---	----

### SECCIÓN JUDICIAL

#### SUCESORIOS

ARIAS MARÍA CONCEPCIÓN BENITEZ ENRIQUE – EXPTE. N° 622363/18	33
REEBERG, DELICIA – EXPTE. N° 738505/21	33

## **EDICTOS DE QUIEBRAS**

CORTE ALBORNOZ, LUIS ROBERTO EXPTE. N° EXP 758958/21	33
GARCIA, MIGUEL ANGEL EXPTE. N° 8135/21 – SRN ORÁN	34
ARAUJO, CARLOS JAVIER EXPTE. N° EXP 757.054/21, COMPLEMENTARIO	35
FUCHO DONAT, JUAN PABLO EXPTE. N° EXP 744.349/21	36
QUIROZ, HECTOR EXPTE. N° EXP 759.771/21 COMPLEMENTARIO	36

## **CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS**

GALVAN GRACIELA ALICIA- EXPTE. N° EXP 748757/21	37
---	----

## **EDICTOS JUDICIALES**

PONCE, A.A. – EXPTE- N° 738504/2021	38
-------------------------------------	----

# **SECCIÓN COMERCIAL**

## **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

CIMA INGENIERÍA SAS	40
PRO-GEO SAS	41
ASMET LOUTAYF SAS	42
EL FAISAN NEGRO SAS	43
AGAMENON SAS	44
NORINTI SAS	46

## **AVISOS COMERCIALES**

SIPINCA SA	47
CRECIENDO SRL	47

# **SECCIÓN GENERAL**

## **ASAMBLEAS CIVILES**

ASOCIACIÓN METANENSE DE VETERANOS UNIDOS DE FUTBOL – SAN JOSÉ DE METÁN	50
BOMBEROS VOLUNTARIOS TARTAGAL	50
CENTRO ISLÁMICO DE SALTA ASOCIACIÓN CIVIL	51
BIBLIOTECA POPULAR CARLOS HUGO APARICIO	51

## **FE DE ERRATAS**

EDICIÓN N° 21.165 DE FECHA 03/02/22	52
-------------------------------------	----

## **RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 4/2/2022	53
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 04/02/2022	53



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 03 de Febrero de 2022

### RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 177/2022 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

#### VISTO

El expediente Ente Regulador N° 267-54.779/22 – caratulado: “Ente Regulador de los Servicios Públicos – Reglamentación Camiones Aguadores”; la Ley Provincial N° 6.835, el Decreto Provincial N° 3.652/10, el Acta de Directorio N° 03/22 y;

#### CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta la emergencia hídrica que atraviesa la Provincia de Salta, la crisis actual del servicio regular de abastecimiento de agua potable que incrementó notablemente la necesidad de provisión del líquido elemento a través de camiones cisterna y la necesidad de la población de contar con agua potable atendiendo a fundamentales razones de salud, deviene imprescindible establecer un régimen que ordene el abastecimiento de agua potable de emergencia a los usuarios afectados y permita llevar un control más exhaustivo y ordenado que garantice la respuesta a las necesidades de los mismos.

Que a más de ello, el ENRESP ha recibido, en el corto plazo que va del corriente año, numerosos reclamos por falta de agua en los domicilios de los usuarios, lo que motivó el dictado por parte de este Organismo de Órdenes Regulatorias dirigidas a brindar un servicio de emergencia por parte de CoSAySa S.A. a través de camiones cisterna. Así se han dictado las Órdenes N° 01/22, 02/22, 03/22, 05/22 y 06/22.

Que por lo demás, planteos y reclamos en igual sentido fueron recibidos en el marco de las reuniones de la “Mesa del Agua” coordinadas por este organismo, ámbito en el cual se asumió, entre otros compromisos, específicamente el vinculado a fortalecer las medidas de regulación y control referidas a la provisión del líquido elemento a través de camiones cisterna.

Que al respecto cabe tener presente lo establecido por el artículo 9° del Decreto Provincial N° 3.652/10 (Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta), que en el acápite correspondiente a “Interrupciones del abastecimiento” dispone: *“El PRESTADOR deberá minimizar los cortes en el servicio de abastecimiento de agua potable, restituyendo la prestación ante interrupciones no planificadas en el menor tiempo posible...”*

*...En caso que una interrupción en el servicio fuera mayor de doce (12) horas, el PRESTADOR deberá proveer un servicio de abastecimiento de agua potable de emergencia a los Usuarios afectados, ello así sin perjuicio de las siguientes pautas:*

- Bomberos: al momento de solicitarlo.*
- Hospitales, Sanatorios: cuando la interrupción supere las seis (6) horas y sin mediar solicitud previa de los mismos.*
- Establecimientos educacionales, cárceles, hoteles y cualquier instalación análoga desde el punto de vista funcional, al extenderse por más de seis (6) horas, mediante solicitud previa. La demora de abastecimiento por camiones cisterna no podrá superar las dos (2) horas desde el momento en que se solicita. ”*

Que encontrándose establecida normativamente la obligación de la Prestadora de proveer un servicio de abastecimiento de agua potable de emergencia a aquellos usuarios

afectados por interrupciones del servicio cuya prolongación influya en su normal desenvolvimiento, corresponde dotar de operatividad a la previsión legal fijando pautas mínimas de actuación a la CoSAySa S.A.

Que en este sentido, resulta imprescindible para este Organismo contar con información fidedigna respecto a cantidad de camiones cisterna afectados al reparto de agua potable en toda la Provincia, su titularidad, contratación, capacidad de carga, empleados destinados a su operación, cronogramas, horarios de trabajo, zonas de reparto y puntos de carga, constancias fehacientes de entrega, entre otras cuestiones que hacen a la necesidad de potenciar el control sobre el tema, de cara a que el servicio en cuestión se preste más eficazmente y bajo parámetros que aseguren la calidad del suministro.

Que asimismo, y más allá de la enumeración contenida en el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta referida en párrafos precedentes, corresponde establecer prioridades entre los usuarios afectados por interrupciones del servicio regular.

Que a más de ello, deviene necesario conocer los medios de comunicación a través de los cuales la Prestadora pone en conocimiento de los usuarios afectados que cuentan con la posibilidad de acceder a este servicio de emergencia.

Que por otra parte, no debe perderse de vista la situación de personas humanas que, sin revestir la calidad de usuario formal de la Prestadora, requieren del recurso en cuestión.

Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos se encuentra investido de facultades reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 1º, 3º, 10º y concordantes de la Ley 6.835, y particularmente, conforme artículo 9º del Decreto Provincial N° 3.652/10.

Que innegables razones de interés público determinan la necesidad de prescindir del procedimiento establecido por el artículo 12 de la Ley N° 6.835, disponiendo la entrada en vigencia del presente Reglamento al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y de su notificación a CoSAySa SA, dejando debida constancia que el incumplimiento del mismo por parte de la Prestadora, será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones que correspondan.

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo establecido por la Ley N° 6.835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** las pautas y lineamientos básicos de la provisión del servicio de abastecimiento de agua potable de emergencia, que como Anexo forma parte de la presente; ello en los términos, las condiciones y los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º: REQUERIR** en carácter de urgente a la Prestadora la remisión de la siguiente información, sin perjuicio de toda otra que estime conducente proveer teniendo en cuenta el tema en cuestión:

1) Plan de contingencia anual actualizado, considerando las zonas de emergencia hídrica, y cronograma para cubrir dichas necesidades, detallando la cantidad de usuarios afectados por zona.

2) Listado de camiones cisterna afectados por zona al reparto de agua potable en toda la Provincia de Salta, tanto contratados a terceros como propios, indicando distrito, localidad, capacidad de carga de cada uno y número de dominio. En el caso de camiones contratados a

terceros, deberán enviar los contratos correspondientes donde figure la modalidad de trabajo, condiciones y remuneración.

3) Listado de choferes afectados en cada camión y horarios de trabajo.

4) Listado del personal del Centro de Atención Telefónica destinado a efectivizar las solicitudes de provisión de agua potable mediante camiones cisterna.

5) Mecanismo adoptado para confeccionar los cronogramas de reparto, teniendo en cuenta las prioridades establecidas en el Marco Regulatorio y la presente reglamentación: días, horario, puntos de cargas y zona de reparto.

6) Detalle de los medios de comunicación a través de los cuales se pone en conocimiento a los usuarios afectados que cuentan con la posibilidad de acceder a este servicio.

7) Cantidad de pedidos y reclamos de provisión de agua a través de camión cisterna por distrito y/o localidad.

La información aquí requerida deberá obrar en el Ente Regulador en un plazo no mayor de tres días de notificada la presente, además deberá ser actualizada mensualmente del 1 al 5 de cada mes con las novedades, altas y bajas de servicio.

**ARTÍCULO 3º: HACER CONOCER** al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta el presente reglamento; solicitando a las autoridades responsables la colaboración necesaria para la individualización de personas humanas que, sin revestir la calidad de usuarios formales de CoSAySa S.A., requieran asistencia en la provisión de agua potable de emergencia, pudiendo actuar el Ministerio en nombre de ellas en resguardo de su interés.

**ARTÍCULO 4º: PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta la presente Resolución y su Anexo por el término de un (1) día; disponiendo la entrada en vigencia del presente Reglamento al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y de su notificación a CoSAySa S.A., dejando debida constancia que el incumplimiento del mismo por parte de la Prestadora será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones que correspondan, ello por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR**, Registrar y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010991  
Fechas de publicación: 07/02/2022  
Sin cargo  
OP N°: 100091551

SALTA, 28 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 56**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 187.911/21 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 136/21, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 166/168, mediante Resolución S.O.P. N° 628/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 35.811.811,73 (pesos treinta y cinco millones ochocientos once mil ochocientos once con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, un plazo de



ejecución de 8 (ocho) meses, con la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 170/214, mediante Resolución N° 146/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 215 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 216 en el Boletín Oficial, a fs. 217 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 15 de Diciembre de 2.021 (fs. 245/246), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: "DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS", "SERVIOBRAS S.R.L." y "DANIEL ALBERTO RODRÍGUEZ", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 424/426, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 146/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar inadmisibles a las ofertas presentadas por las empresas: "DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS", por incumplimientos a los requisitos dispuestos por el artículo 14 del P.C.P., ya que se observa que la capacidad declarada en el certificado presentado, para la especialidad de obras de arquitectura, no coincide con el monto del presupuesto oficial de la obra y que del análisis de precios unitarios se observan ítems incompletos, sin los materiales requeridos para la ejecución de los trabajos y "DANIEL ALBERTO RODRÍGUEZ" (se observa que del análisis de precios unitarios presenta unificados los ítems 13.1.1/2/3 y 4, y en el cual no cumple las cantidades requeridas de material para las bocas de alimentación solicitadas y no presenta análisis de precios en otros varios ítems y rubros y declarar admisible en lo que respecta a los requisitos formales a la oferta presentada por la empresa "SERVIOBRAS S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, reúne técnicamente lo requerido, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficiente para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resulta coherente su plan de trabajo y la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a la cotización de la mano de obra;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "SERVIOBRAS S.R.L.", en la suma de \$43.999.512,50 (pesos cuarenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil quinientos doce con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, que representa un 3,84 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los

requerimientos técnicos y formales necesarios y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 427/432, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 434 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura ratifica la imputación del gasto de fs. 160;

Que a fs. 435/437 vta., mediante Dictamen N° 33/22, toma intervención la Asesoría Legal de la S.O.P., sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 438, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 16/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 136/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 628/21 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - GRAL. GÜEMES - DPTO. GRAL GÜEMES - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$35.811.811,73 (pesos treinta y cinco millones ochocientos once mil ochocientos once con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas: "DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS" y "DANIEL ALBERTO RODRÍGUEZ", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisible la oferta de la empresa "SERVIOBRAS S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 4°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "SERVIOBRAS S.R.L.", CUIT N° 30-70962793-3, la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - GRAL. GÜEMES - DPTO. GRAL GÜEMES - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$43.999.512,50 (pesos cuarenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil quinientos doce con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (meses) contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "SERVIOBRAS S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 11.500.000,00 al Curso de Acción: 092007159901 -

Financiamiento: A.E. Argentina hace (299) – Proyecto: 719 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.021.

**ARTICULO 8°.**– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.022 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 9°.**– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00004435  
Fechas de publicación: 07/02/2022  
Importe: \$ 4,585.00  
OP N°: 100091531

---

SALTA, 28 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 57**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 176.688/21 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 123/21, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 175/177, mediante Resolución S.O.P. N° 621/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 36.994.885,88 (pesos treinta y seis millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 181/226, mediante Resolución N° 132/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 233 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 234 vta. en el Boletín Oficial, a fs. 235 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 07 de diciembre de 2.021 (fs. 253/254), presentaron sus ofertas 02 (dos) empresas: “SERVIORAS S.R.L.” y “CEyBA S.R.L.” por el monto y en las condiciones allí detalladas.

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 388/390, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 132/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a la oferta presentada por la empresa "SERVIOBRAS S.R.L.", por incumplimiento a lo dispuesto por el art 7 inc., I del P.C.P.(no presenta certificado de habilitación del asesor técnico profesional que intervino en el estudio del legajo técnico) y declarar admisible en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa "CEyBA S.R.L.", pasando al análisis de los criterios de conveniencia dispuestos por el artículo 14 del pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, cumple con los requerimientos técnicos exigidos, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficiente para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resulta coherente su plan de trabajo y la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a la cotización de la mano de obra;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a las empresas "CEyBA S.R.L.", en la suma de \$ 43.953.013,46 (pesos cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y tres mil trece con 46/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, que representa un 7,01% inferior al presupuesto oficial actualizado, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 391/394, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones del mismo;

Que a fs. 396 vta, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, ratifica la imputación del gasto de fs. 104;

Que a fs. 397/398 vta., mediante Dictamen N° 18/22, toma intervención la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 399, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 14/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 123/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 621/21 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 36.994.885,88 (pesos treinta y seis millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por inadmisibles a la oferta de la empresa: "SERVIOBRAS S.R.L.",

conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisible la oferta de la empresa: "CEyBA S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 8.72, a la empresa "CEyBA S.R.L.", CUIT N°30-70803201-4, la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - EL TALA - DPTO. LA CANDELARIA - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 43.953.013,46 (pesos cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y tres mil trece con 46/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "CEyBA S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 11.000.000,00 al Curso de Acción: 092007159901 - Financiamiento: A.E. Argentina Hace (299) - Proyecto: 719 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 8°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 9°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 - 00004435  
Fechas de publicación: 07/02/2022  
Importe: \$ 4,340.00  
OP N°: 100091530

SALTA, 28 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 58**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 - 187.919/21 - 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 126/21, para la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - GUACHIPAS - DPTO. GUACHIPAS - PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 167/169, mediante Resolución S.O.P. N° 632/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 38.422.640,71 (pesos treinta y ocho millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos cuarenta con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, un

plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 174/232, mediante Resolución N° 135/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 240 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 237 vta. en el Boletín Oficial, a fs. 241 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 09 de Diciembre de 2.021 (fs. 267/268), presentó su oferta únicamente una empresa: "ROMERO IGARZABAL S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 300/302, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 135/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisible en lo relacionado a los requisitos formales a la oferta presentada por la empresa: "ROMERO IGARZABAL S.R.L.", pasando al análisis de los criterios de conveniencia dispuestos por el artículo 14 del pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, reúne técnicamente los requerimientos de los pliegos, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relativo a la cotización de la mano de obra;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ROMERO IGARZABAL S.R.L.", en la suma de \$ 41.770.003,71 (pesos cuarenta y un millones setecientos setenta mil tres con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, que representa un 14,91% inferior al presupuesto oficial actualizado, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios y resultar conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 303/304, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presente impugnaciones al mismo;

Que a fs. 306 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, ratifica la imputación del gasto de fs. 161;

Que a fs. 307/309, mediante Dictamen N° 23/22, toma intervención la Asesoría Legal de la S.O.P., sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de

adjudicación correspondiente;

Que a fs. 310, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 16/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 126/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 632/21 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - GUACHIPAS - DPTO. GUACHIPAS - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 35.811.811,73 (pesos treinta y cinco millones ochocientos once mil ochocientos once con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisible la oferta de la empresa "ROMERO IGARZABAL S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 8.072, a la empresa "ROMERO IGARZABAL S.R.L.", CUIT N° 30-60659446-8, la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - GUACHIPAS - DPTO. GUACHIPAS - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 41.770.003,71 (pesos cuarenta y un millones setecientos setenta mil tres con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "ROMERO IGARZABAL S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 12.500.000,00 al Curso de Acción: 092007159901 - Financiamiento: A.E. Argentina Hace (299) - Proyecto: 719 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 - 00004435

Fechas de publicación: 07/02/2022  
Importe: \$ 4,025.00  
OP N°: 100091529

SALTA, 28 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 59**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 187.929/21 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 121/21, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – MORILLO – CORONEL JUAN SOLÁ – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 168/170, mediante Resolución S.O.P. N° 626/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 36.087.904,78 (pesos treinta y seis millones ochenta y siete mil novecientos cuatro con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 174/239, mediante Resolución N° 130/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 246 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 247 en el Boletín Oficial, a fs. 248 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme a Acta de Apertura de Sobres, de fecha 06 de Diciembre de 2.021 (fs. 266/267), presentaron sus ofertas 02 (dos) empresas: “INGE 2 S.R.L.” y “SERVIOBRAS S.R.L.”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 381/384, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 130/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, el cual recomienda declarar admisibles en lo relacionado a los requisitos formales a las ofertas presentadas por las empresas “INGE 2 S.R.L.” y “SERVIOBRAS S.R.L.”, pasando al análisis de los criterios de conveniencia dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al



momento de la apertura de sobres en lo relacionado a las cotizaciones de la mano de obra;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "INGE 2 S.R.L.", en la suma de \$ 43.165.346,76 (pesos cuarenta y tres millones ciento sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis con 76/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, que representa un 6,38% inferior al presupuesto oficial actualizado, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 385/388, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones del mismo;

Que a fs. 390 vta, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, ratifica la imputación del gasto, fs: 162;

Que a fs. 391/392 vta., mediante Dictamen N° 17/22, toma intervención la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 393, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 13/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 121/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 626/21 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – MORILLO – CORONEL JUAN SOLÁ – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 43.165.346,76 (pesos cuarenta y tres millones ciento sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis con 76/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021, un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: "INGE 2 S.R.L." y "SERVIOBRAS S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 8.072, a la empresa "INGE 2 S.R.L.", CUIT N° 30-70010729-5, la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – MORILLO – CORONEL JUAN SOLÁ – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 43.833.563,94 (pesos cuarenta y tres millones ochocientos treinta y tres mil quinientos sesenta y tres con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "INGE 2 S.R.L.", por el

monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.**– Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 6°.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 11.500.000,00 al Curso de Acción: 092007159901 – Financiamiento: A.E. Argentina Hace (299) – Proyecto: 719 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 7°.**– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 8°.**– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 – 00004435  
Fechas de publicación: 07/02/2022  
Importe: \$ 4,165.00  
OP N°: 100091528

---

SALTA, 31 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 61  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 220 – 33.416/12 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 99/21, para la contratación de la obra “NUEVO CENTRO DE SALUD N° 40 EN BARRIO 9 DE JULIO – 1ª ETAPA SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 138/139, mediante Resolución S.O.P. N° 508/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 21.907.377,18 (pesos veintiún millones novecientos siete mil trescientos setenta y siete con 18/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021, un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 147/180, mediante Resolución N° 106/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 185 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 181 en el Boletín Oficial, a fs. 182 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 05 de Noviembre de 2.021 (fs. 201/202), presentaron sus ofertas 2 (dos) empresas: "SILIOTTO S.R.L." y "CEyBA S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 337/339, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 106/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisibles en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas "SILIOTTO S.R.L." y "CEyBA S.R.L.", pasando al análisis de los criterios de conveniencia dispuestos por el artículo 14° del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, reúnen técnicamente lo requerido en los pliegos, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficiente para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a las cotizaciones de la mano de obra;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a las empresas "CEyBA S.R.L.", en la suma de \$ 28.290.052,86 (pesos veintiocho millones doscientos noventa mil cincuenta y dos con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, que representa un 17,00 % superior al presupuesto oficial actualizado con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según constancias de fs. 340/343, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que sin perjuicio de lo expresado, a fs. 346/347, el Secretario de Obras Públicas solicita una mejora de las condiciones de su oferta a la empresa preadjudicada, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.072;

Que 348/356, la empresa CEyBA S.R.L. presenta una mejora de su oferta, adjuntando un nuevo formulario de propuesta, la planilla de cómputo y presupuesto y el análisis de precios correspondiente;

Que a fs. 359, la Dirección de Obras de Salud con el V° B° del Sr. Secretario de Obras Públicas, manifiesta que dicha mejora se efectuó sólo sobre los ítems Gastos Generales y Beneficios, disminuyendo el 2 % y 4 % respectivamente, lo cual resulta un disminución del 5,8 % en el total de la obra con respecto a la oferta original, por lo que considera que la mejora ofertada no modificaría la calidad de la obra, quedando la misma en la suma de \$ 26.875.550,21 (pesos veintiséis millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta con 21/100), es decir en un 6,39 % superior al presupuesto oficial actualizado;

Que a fs. 359 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura ratifica la imputación del gasto de fs. 126;

Que a fs. 360/361, mediante Dictamen N° 10/22, toma intervención la Asesoría

Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs.362, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 04/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 99/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 508/21 para la ejecución de la obra "NUEVO CENTRO DE SALUD N° 40 EN BARRIO 9 DE JULIO - 1ª ETAPA - SALTA CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 21.907.377,18 (pesos veintiún millones novecientos siete mil trescientos setenta y siete con 18/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021, un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: "CEyBA S.R.L." y "SILIOOTTO S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "CEyBA S.R.L.", CUIT N° 30-70803201-4, la ejecución de la obra "NUEVO CENTRO DE SALUD N° 40 EN BARRIO 9 DE JULIO - 1ª ETAPA - SALTA - CAPITAL", por un monto de \$ 26.875.550,21 (pesos veintiséis millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta con 21/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "CEyBA S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 6.353.140,00 al Curso de Acción: 081017031301 - Financiamiento: Ley 27429 (295) - Proyecto: 349 - Unidad Geográfica: 28 - Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.022 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 - 00004435

**Fechas de publicación:** 07/02/2022  
**Importe:** \$ 4,690.00  
**OP N°:** 100091527

**SALTA, 1° de Febrero de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 67**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386 – 267.431/2.020 – 0 y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – LOTE SAN MARTÍN – COBOS – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01, la señora Intendente de la Municipalidad de Campo Santo solicita financiación para la ejecución de la obra mencionada, por lo que a fs. 07/29, la Secretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, elabora el anteproyecto técnico de perforación de pozo en la Escuela N° 4.259 Comodoro L. Py situada en el ingreso de la localidad de Cobos;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto la construcción de una nueva fuente para provisión de agua potable, obras accesorias y equipamiento que permitan su vinculación con el sistema de distribución de agua potable existente, conforme a los componentes, rubros, ítems y elementos detallados en la Memoria Descriptiva de fs. 32/35 y de las especificaciones técnicas de fs. 36/40 y 72/168;

Que en virtud de ello, a fs. 30/168 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 12.672.083,86 (pesos doce millones seiscientos setenta y dos mil ochenta y tres con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.021, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 41/52;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 169, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 368/21 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 174, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 179/182, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 184/185, mediante Dictamen N° 02/22, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 186, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 05/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones

dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – LOTE SAN MARTÍN – COBOS – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 12.672.083,86 (pesos doce millones seiscientos setenta y dos mil ochenta y tres con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.021 y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y a las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará hasta la suma de \$ 2.535.000,00 al Curso de Acción: 092007019003 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 652 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.021.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la pagina web de la Provincia y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 07/02/2022  
**OP N°:** SA100040531

---

**SALTA, 2 de Febrero de 2022**

### **RESOLUCIÓN N° 70 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386 – 220.702/2.020 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra "CANCHA DE FÚTBOL, PLAYÓN DEPORTIVO Y BAÑOS EN COMPLEJO MUNICIPAL – CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/104, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Cafayate, eleva proyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual redundará en un gran beneficio para la comunidad de dicha localidad, dado que se ampliarán las prestaciones que brinda actualmente el Complejo Deportivo Municipal;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una cancha de futbol con césped sintético, un playón deportivo, sistema de iluminación y cerco metálico para ambos espacios y la construcción de una batería de baños para dicha zona del

Complejo Deportivo Municipal, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/04 y de las especificaciones técnicas de fs. 23/78;

Que en virtud de ello, a fs. 131/148 la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 17.459.165,07 (pesos diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y cinco con 07/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 132/134;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Cafayate;

Que a fs. 149, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 469/21, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 153, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 158/161, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 162/163, rola Dictamen N° 22/22 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 164, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 02/21;

Que a fs. 166, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "CANCHA DE FÚTBOL, PLAYÓN DEPORTIVO Y BAÑOS EN COMPLEJO MUNICIPAL – CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 17.459.165,07 (pesos diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y cinco con 07/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Cafayate.

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Cafayate, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 3.000.000,00 al Curso de Acción: 092007149101 – Proyecto:

428 – Unidad Geográfica: 21 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 5°.**– Establecer que ésta Secretaria de Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaria de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2022, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 6°.**– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 07/02/2022  
**OP N°:** SA100040532

**SALTA, 2 de Febrero de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 72**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 129.363/21 – 0 y agregados.

**VISTO** la Resolución S.O.P. N° 515/21; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el instrumento legal mencionado se aprueba el procedimiento de Adjudicación Simple llevado adelante por la Dirección de Obras de Salud para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN EQUIPOS DE MEDICIÓN PARA HOSPITAL DR. VICENTE ARROYABE – PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 3.544.853,76 (pesos tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres con 76/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.021, un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, se declara desierto el procedimiento efectuado por falta de presentación de ofertas y se autoriza a la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a realizar todos los trámites para contratar de manera directa la ejecución de la obra, en el marco de lo dispuesto por el art. 14 último párrafo de la Ley N° 8.072 (fs. 112/113);

Que tal como lo establece el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072, cuando el procedimiento de Adjudicación Simple no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5 %) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones;

Que a fs. 278/279, la Unidad Central de Contrataciones homologa como precio testigo al presupuesto oficial elaborado por la Secretaría de Obras Públicas por el monto de \$ 3.544.853,76 (pesos tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres con 76/100) IVA incluido a valores del marzo de Abril de 2.021;

Que en ese marco, a fs. 159/161, se efectuaron 3 (tres) invitaciones a cotizar la ejecución de la obra mencionada;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres de fecha 16 de Noviembre de 2.021 (fs. 166/167), presentaron sus ofertas dos (02) empresas: “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ” y “PASTRANA STRIZICH, HECTOR FERNANDO”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 265/268, rola el informe de la Comisión Evaluadora, la cual recomienda declarar admisibles en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por



las empresas: “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ” y “PASTRANA STRIZICH, HECTOR FERNANDO”, pasando a la evaluación de los criterios de conveniencia dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión de Evaluadora entiende que la oferta de la empresa “PASTRANA STRIZICH, HECTOR FERNANDO” presenta los precios unitarios que no se corresponden con los de su Planilla de Cómputo y Presupuesto y presenta errores en la cotización de la mano de obra para ítems de especialidades eléctricas para los cuales cotiza cuadrillas tipo U.G.A.T.S. compuesta de especialistas para instalaciones sanitarias, por lo que recomienda declarar inadmisibles a dicha oferta y expresa que la oferta de la empresa “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ”, reúne técnicamente lo requerido, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficiente para esta obra, presenta su análisis de precios razonable, su plan de trabajos y metodología coherentes y respeta los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la mano de obra cotizada;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ”, en la suma de \$ 3.942.093,13 (pesos tres millones novecientos cuarenta y dos mil noventa y tres con 13/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, que representa un 3,89 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 270/273, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 280 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, ratifica la imputación del gasto de fs. 40;

Que a fs. 281/283, mediante Dictamen N° 29/22, toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 284, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 22/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el procedimiento de contratación efectuada de manera directa, llevado adelante por la Dirección de Obras de Salud, encomendado por Resolución S.O.P. N° 515/21, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN EQUIPOS DE MEDICIÓN PARA HOSPITAL DR. VICENTE ARROYABE – PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 3.544.853,76 (pesos tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres con 76/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.021, con plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de ajuste alzado.

**ARTÍCULO 2º.-** Declarar inadmisibles a la oferta de la empresa “PASTRANA STRIZICH, HECTOR FERNANDO” y admisible a la oferta de la empresa “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ”, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución .

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar en el marco del artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072 a la empresa “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ”, CUIT N° 20-16297371-2, la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN EQUIPOS DE MEDICIÓN PARA HOSPITAL DR. VICENTE ARROYABE – PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 3.942.093,13 (pesos tres millones novecientos cuarenta y dos mil noventa y tres con 13/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 3.544.853,76 al Curso de Acción: 081017025602 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 376 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.021.

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.022 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTICULO 8°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente****Fechas de publicación:** 07/02/2022  
**OP N°:** SA100040533

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2022**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE BANCOS CORRECTORES DE POTENCIA.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°:** 22537/22.

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 22/02/2022 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100) Finales.

**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar).

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de

Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

**Mariño Caro, ABOGADA – LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004451  
**Fechas de publicación:** 07/02/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100091564

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**TREN A LAS NUBES SFTSE**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA.

**Organismo Originante:** Tren a las Nubes SFTSE.

**Expediente N°:** 0060377-308702/2021-0.

**Destino:** Tren a las Nubes SFTSE.

**Fecha de Apertura:** 22/02/2022 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de los Pliegos:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004447  
**Fechas de publicación:** 07/02/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100091558

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**TREN A LAS NUBES SFTSE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE APOYA CABEZAS.

**Organismo Originante:** Tren a las Nubes SFTSE.

**Expediente N°:** 0060377-230688/2021-0.

**Destino:** Tren a las Nubes SFTSE.

**Fecha de Apertura:** 22/02/2022 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de los Pliegos:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004446  
**Fechas de publicación:** 07/02/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100091557

---

**LICITACIÓN PÚBLICA – EXPTE. N° ADM N° 3903/21**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 13 Ley N° 8.072.

**Adquisición de:** EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

El Poder Judicial de Salta, llama a Licitación Pública, para al día 22/02/2022, horas: 10:00, destinada a la adquisición equipamiento informático, ADM 3903/21. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005, Tel. 4258000 Int. 3.005/3.006.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA COMPRAS**

**Factura de contado:** 0013 – 00001965  
**Fechas de publicación:** 07/02/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 400016626

---

**ADJUDICACIONES SIMPLES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 7/22**

**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Objeto:** PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLE BELGRANO DE LA LOCALIDAD DE CNEL. MOLDES.

**Organismo Originante:** Secretaría de Obras Públicas.

**Expediente N°:** 1100386-168489/2020-0.

**Destino:** localidad de Cnel. Moldes – Dpto. La Viña – Provincia de Salta.

**Fecha de Apertura;** 22/02/2022 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Adquisición de los Pliegos:** los interesados en participar en la contratación no deberán abonar el pliego. Por lo cual, la consulta y acceso al pliego es libre, pudiendo ser descargado del sitio web: [www.obraspublicas.salta.gob.ar](http://www.obraspublicas.salta.gob.ar).

**Consultas:** en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004448

**Fechas de publicación:** 07/02/2022

**Importe:** \$ 1,190.00

**OP N°:** 100091559

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22542/22  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** servicio de alquiler de máquina retroexcavadora Tipo 320 sobre Oruga para trabajos en Potrero de Linares

**Expte. N°:** 22542/22.

**Destino:** Salta.

**Fecha de Contratación:** 02/02/2022.

**Proveedor:** PEREZ KRALIK.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 02 de Febrero de 2022.

**Pardo, ABOGADA – JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004441  
**Fechas de publicación:** 07/02/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091540

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22543/22**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** servicio de alquiler de máquina retroexcavadora tipo 320 sobre oruga para trabajos en Dique Itiyuro Distrito Tartagal.

**Expte. N°:** 22543/22.

**Destino:** Itiyuro, Salta.

**Fecha de Contratación:** 02/02/2022.

**Proveedor:** EL TERRAPLEN SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 02 de Febrero de 2022.

**Pardo, ABOGADA – JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004441  
**Fechas de publicación:** 07/02/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100091539

---

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRICOS – EXPTE. N° 0090034–254830/2019–0

Litio Minera Argentina SA CUIT N° 33–71128511–9, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea de pozo perforado, para el campamento minero (90 personas aproximadamente), sito en el catastro N° 1.480 del Dpto. Los Andes provincia de Salta, con un volumen total anual de 0,0042 hm<sup>3</sup>, comprensivos de 8 m<sup>3</sup>/día con 1,45 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. f), 51, 100 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, Resoluciones Nros. 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de

dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefe Programa Jurídico.  
**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 27 de Enero de 2022.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00008319  
**Fechas de publicación:** 03/02/2022, 04/02/2022, 07/02/2022, 08/02/2022, 09/02/2022  
**Importe:** \$ 2,450.00  
**OP N°:** 100091471

## CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

### **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL URBANIZACIÓN QUEBRADA DE LOS NOGALES – EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 3050/19**

El Intendente Municipal de San Lorenzo, según Resolución N° 8/2022, Expte. N° 3050/19 y de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7.070/00, convoca a una Audiencia Pública a todas las personas públicas o privadas que acrediten legítimo interés en la materia a tratar sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social de proyecto urbanístico denominado “Urbanización Quebrada de los Nogales” a desarrollarse en el catastro N° 171.915 sobre la cantidad de 65 lotes.

**Fecha y Hora de la Audiencia:** jueves 17 de febrero de 2022, a las 09:00 horas.

**Lugar de Realización:** Salón Municipal sito en Av. San Martín N° 1850. Localidad: San Lorenzo.

**Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:** Secretaría de Obras Públicas de San Lorenzo, hasta el día miércoles 16 del corriente, desde 08:30 a 13:00 horas.

**Dr. Jorge San Miguel, PROCURADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00008333  
**Fechas de publicación:** 03/02/2022, 04/02/2022, 07/02/2022  
**Importe:** \$ 3,570.00  
**OP N°:** 100091501



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## SUCESORIOS

La Dra. María Alejandra Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, Secretaría Interina de la Dra. María Felisa Farah en los autos caratulados: **"ARIAS MARIA CONCEPCION BENITEZ ENRIQUE POR SUCESORIO – EXPTE. N° 622363/18"** ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del CCCN), CITANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de los Sres. María Concepción Arias DNI 6.840.823 y Enrique Benítez DNI N° 7.054.700 ya sea como herederos o como acreedores para que dentro de los 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 03 de Febrero de 2022.

**Dra. María Guadalupe Parada, ABOGADA AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0013 – 00001964  
**Fechas de publicación:** 07/02/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 400016625

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza Interina de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **"REEBERG, DELICIA POR SUCESIÓN AB INTESTATO–EXPTE. N° 738505/21"** ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 y cctes. CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 15 de Diciembre de 2021.

**Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0013 – 00001958  
**Fechas de publicación:** 03/02/2022, 04/02/2022, 07/02/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 400016615

## EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"CORTE ALBORNOZ, LUIS ROBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 758958/21"**,

ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Luis Roberto CORTE ALBORNOZ, DNI N° 32.230.235** con domicilio real declarado en Mza. M, lote 7, B° San Benjamín y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517 ambos de esta ciudad de Salta. **2) DISPONER** la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento a los que se hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5°, LCQ). **3) ORDENAR** que el fallido haga entrega al Síndico de todos sus bienes, tanto de los que se encuentren en su poder como en el de terceros, con inventario detallado de los mismos, como así también la documentación y comprobantes del giro comercial. **4) INTIMAR** a los terceros a hacer entrega inmediata a la Sindicatura de los bienes que, perteneciendo al fallido, obraren en su poder (art. 88 inc. 3° y 177 inc. 1°, LCQ). **5) FIJAR el día 9 de marzo de 2022**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **6) FIJAR el día 25 de abril de 2022** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (35, 200 y concs. LCQ). **7) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 8 de junio de 2022** (art. 39, 200 y concs. LCQ). **8)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 3.200**. **8)** Que ha sido designado Síndico el CPN Rafael Gerardo Peñalva, con domicilio en Avda. Belgrano N° 1078 de esta Ciudad y con días y horario de atención el de lunes y miércoles de 10:00 a 12:00 horas.

**SALTA**, 3 de Febrero de 2022.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004442

**Fechas de publicación:** 07/02/2022, 08/02/2022, 09/02/2022, 10/02/2022, 11/02/2022

**Importe:** \$ 5,250.00

**OP N°:** 100091541

---

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia G. Nallar, en los autos caratulados: **“GARCIA, MIGUEL ANGEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° 8135/21”**, ordena la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, a los siguientes efectos: San Ramón de la Nva. Orán, 09 de Diciembre de 2021. **VISTOS:..CONSIDERANDO:...RESUELVO:** **I) DISPONER** la declaración de **QUIEBRA DE MIGUEL ANGEL GARCIA DNI N° 25.695.134**, con domicilio real en MZA 71 B CASA 11 – B° AZUCARERO– de esta ciudad de Orán y domicilio procesal en manzana 30 B, casa 10 B° 20 de Febrero de esta ciudad. **VI) DISPONER** la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces (art. 88 inc. 5°, LCQ). **VIII) DISPONER** el desapoderamiento de los bienes del fallido, por parte de la Sindicatura, con expresa advertencia de aquellos que deben quedar excluidos por ser inembargables (art. 108 de la LCQ) con detalle de los mismos y documentación comercial en su caso, así como **ORDENAR** a la sindicatura presente el inventario de bienes mandado por ley (art. 88 inc. 4° y 10 y art.

180 de la LCQ). Bajo apercibimiento de remoción. **IX) ORDENAR al Sr. Miguel Angel Garcia y a terceros**, que hagan entrega a la sindicatura de los bienes del fallido que se mencionan en el punto anterior (art. 88 inc. 3 y 4 de LCQ). Hacer saber que el síndico designado es Contadora Pública Nacional María Alejandra Gargiulo de Jure DNI N° 18.562.707, quien constituyo domicilio procesal en calle López y Planes N° 1220 de esta ciudad y que atenderá los días martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas. para la recepción de pedidos de verificación de créditos. Quedando establecido el monto del arancel de verificación (art. 200 LCQ) en el 10 % del SMVM.- **XII) FIJAR** para el día 3 de Marzo del 2022 o al siguiente día hábil si éste fuere feriado, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten ante el síndico sus pedidos de verificación (art. 126 y 200 LCQ). **XIII) FIJAR** el 5 de Abril de 2022 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el **Informe Individual**, con copias y siguiendo las pautas señaladas en los arts. 35 y 200 de la LCQ. Asimismo, **DEJAR ESTABLECIDO** el día 5 de Mayo de 2022 para que la Sindicatura presente el **Informe General** (art. 39 y 200 LCQ).

**Dra. Eugenia Fernandez de Ulivarri, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00004434  
**Fechas de publicación:** 04/02/2022, 07/02/2022, 08/02/2022, 09/02/2022, 10/02/2022  
**Importe:** \$ 6,300.00  
**OP N°:** 100091514

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**ARAUJO, CARLOS JAVIER - QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° EXP 757.054/21**", ordena la publicación del presente EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 26/11/21 en el que se hizo saber que en fecha 26/11/21 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Carlos Javier Araujo, DNI N° 39.891.923, CUIL N° 20-39891923-9, con domicilio real en pasaje La Candelaria N° 785, barrio 25 de Mayo y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 1 de febrero de 2022 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la CPN Nélide Balut, DNI N° 10.581.672, Matrícula N° 627, domiciliado en calle Lerma N° 161, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Lerma N° 161, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 30 de marzo de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 16 de mayo de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 29 de junio de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).  
SALTA, 2 de Febrero de 2022.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA - Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez,**  
SECRETARIA

**Valor al cobro:** 0012 - 00004433

Fechas de publicación: 04/02/2022, 07/02/2022, 08/02/2022, 09/02/2022, 10/02/2022  
Importe: \$ 3,675.00  
OP N°: 100091512

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en los autos caratulados: "**FUCHO DONAT, JUAN PABLO – QUIEBRA – EXPEDIENTE N° EXP 744.349/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, a los siguientes efectos: 1) **DECLARAR** en estado de quiebra del Sr. Juan Pablo Fucho Donat, DNI N° 28.261.903 con domicilio real en B° Los Gremios, Mza. P, lote 24 y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Alsina N° 731, ambos de esta ciudad de Salta. 2) **DISPONER** la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento a los que se hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5°, LCQ). 3) **ORDENAR** al fallido a hacer entrega directa al Síndico de todos sus bienes, previa descripción e inventario, tanto de los que se encuentren en su poder como en el de terceros, en un plazo de 48 horas desde la toma de posesión de cargo del Síndico, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESOBEDIENCIA JUDICIAL (arts. 88 inc. 3° y 177 inc. 2° de la LCQ). 4) **INTIMAR** a los terceros a hacer entrega inmediata a la Sindicatura de los bienes que, perteneciendo al fallido, obraren en su poder (art. 88 inc. 3° y 177 inc. 1°, LCQ). 5) **FIJAR** el 04 de marzo de 2022 o el siguiente día hábil si este fuere feriado como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 6) **FIJAR** el día 26 de abril de 2022 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 7) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 31 de mayo de 2022 (art. 39 y concs. LCQ). 8) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.200. 9) Que ha sido designado Síndico el CPN Alejandro David Levín, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 B° Tres Cerritos de esta Ciudad y con los días y horario de atención los martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas.

Ciociano Leandro Andres, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00004427  
Fechas de publicación: 04/02/2022, 07/02/2022, 08/02/2022, 09/02/2022, 10/02/2022  
Importe: \$ 4,655.00  
OP N°: 100091496

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: "**QUIROZ, HECTOR – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 759.771/21**" ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 16/12/21 en el que se hizo saber que en fecha 16/12/2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Héctor Quiróz, DNI N° 40.788.563, CUIL N° 20-40788563-6, con domicilio real en manzana "G", lote 10, barrio 15 de Febrero y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 1 de febrero de 2022 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el CPN

Juan Pablo López López, DNI N° 27.034.407, Matrícula N° 2183, domiciliado en calle Zuviría N° 333, 2° piso, Oficina D, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 12:00 horas, en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N° 333, 2° piso, Oficina "D", de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 04 de abril de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 18 de mayo de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 05 de julio de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).  
SALTA, 1 de Febrero de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez,  
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00004426

Fechas de publicación: 04/02/2022, 07/02/2022, 08/02/2022, 09/02/2022, 10/02/2022

Importe: \$ 3,605.00

OP N°: 100091495

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, del Distrito Judicial Centro, de la provincia de Salta, en los autos caratulados: "**GALVÁN, GRACIELA ALICIA – CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° EXP 748757/21**", hace saber que en fecha **17 de noviembre de 2021**, se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de la Sra. Graciela Alicia Galván, DNI N° 11.904.508, CUIL N° 27-11904508-3, con domicilio real en manzana 526 B, casa 10, barrio El Huaico y domicilio procesal en calle Los Inciensos N° 461, barrio Tres Cerritos, ambos de esta ciudad. Se hace saber que se ha fijado el día **16/03/2022**, como fecha tope para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es \$ 3.300 (pesos tres mil trescientos). Señalar el día **02/05/2022** o el siguiente hábil como fecha tope para la presentación del INFORME INDIVIDUAL y el **14/06/2022** o el siguiente hábil para la presentación del INFORME GENERAL (art. 14, inc. 9). RESERVAR la fijación del día y hora de la Audiencia Informativa prevista por el art. 14 inc. 10° de la LCQ y la fijación del período de exclusividad que se acordará a la concursada para formular las propuestas de acuerdo preventivo por categoría de acreedores y obtención de conformidad, según el régimen estatuido en el art. 45 (LCQ), para la oportunidad del dictado de la prevista por el art. 42 de la LCQ. Se comunica que ha sido designado como síndico titular para actuar en el mencionado proceso el CPN MAGNO, ROBERTO OSCAR como titular, con domicilio procesal en calle Zuviría N° 333, 2° piso D de esta ciudad, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días lunes, miércoles y viernes de 09:00 a 12:00 horas. Fdo.: Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza – Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00008325  
**Fechas de publicación:** 03/02/2022, 04/02/2022, 07/02/2022, 08/02/2022, 09/02/2022  
**Importe:** \$ 2,450.00  
**OP N°:** 100091486

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Alejandra Díez Barrantes, Jueza de Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de 1ª Inst. 5ª Nominación, Dra. Alejandra Díez Barrantes, Jueza; Secretaría de la Dra. Mercedes María Pardo Gudiño, en los autos caratulados: **“PONCE, A.A. POR CONTROL DE LEGALIDAD – EXPTE. N° 738504/2021”**, cita por edictos que se publicarán durante dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, al Sr. Oscar Alberto Ponce, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente a la Sra. Defensora Oficial Civil que por turno corresponda.  
**SALTA**, 10 de Diciembre de 2021.

**Dra. Alejandra Díez Barrantes, JUEZA, Dra. Mercedes Pardo Gudiño, SECRETARIA (I)**

**Recibo sin cargo:** 400002177  
**Fechas de publicación:** 07/02/2022, 08/02/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400016624



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### CIMA INGENIERÍA SAS

Por instrumento privado, de fecha 16 de diciembre de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CIMA INGENIERÍA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en barrio Lomas de Medeiro – manzana 632A – casa 19, ciudad de Salta.

**Socios:** Ricardo Raúl Lizarraga, DNI N° 30.357.717, CUIT N° 20-30357717-4, de nacionalidad argentina, nacido el 31/01/1984, profesión: ingeniero industrial, estado civil: soltero, con domicilio en la calle barrio Lomas de Medeiro – manzana 632A – casa 19, localidad Salta, provincia de Salta; y Héctor Alberto Fatum, DNI N° 30.069.833, CUIT 20-30069833-7, de nacionalidad argentina, nacido el 10/07/1983, profesión: ingeniero civil, estado civil: casado en primeras nupcias con Nancy Judith Orden, DNI N° 28.721.049, con domicilio en la calle Corrientes N° 2575, localidad San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) La construcción, reparación, restauración de edificios de propiedad horizontal y de plantas industriales y todo tipo de trabajos sobre inmuebles propios o de terceros; b) Ejecución, dirección, administración y/o realización de proyectos de ingeniería o arquitectura, de carácter público o privado, de ingeniería civil, industrial, arquitectura, viales, ferroviarias, portuarias o marítimas, electromecánicas, hidráulicas, petroleros, mineros, construcción y/o montajes industriales, construcción de silos o talleres, obras de infraestructura de urbanizaciones, redes de agua, cloacas, desagües pluviales, gas, energía eléctrica, canales y pavimento; c) La extracción de áridos, realización de desmontes, movimiento de suelos y toda obra relacionada con la construcción, sea con bienes propios y/o alquilados y la prestación de todo tipo de servicios vinculados con la construcción; d) La realización de actividades de construcción y prestación de servicios en las áreas de ingeniería civil, industrial y arquitectura, destinadas tanto al sector público como al privado; e) La compra, venta, permuta, adquisición o enajenación por cualquier título de inmuebles de todas clases, urbanos o rurales y la realización de toda clase de actividades inmobiliarias; f) La redacción de proyectos, informes técnicos, peritaciones, levantamientos topográficos y todo tipo de asesoramiento y trabajo técnico; g) La explotación de maquinarias incluso el alquiler de las mismas; h) La urbanización, fraccionamiento y construcción de bienes muebles urbanos y/o rurales para su venta, locación y/o arrendamiento o transmisión por cualquier título; i) Desarrollo de cualquier actividad y ejecución o celebración de cualquier acto o contrato relacionados con los objetivos anteriores.

**Capital:** \$ 100.000, dividido por 100.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por a) Raúl Ricardo Lizarraga, 51.000 acciones, b) Héctor Alberto Fatum, 49.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural,



los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Titular: Héctor Alberto Fatum, DNI N° 30.069.833, domicilio especial en barrio Lomas de Medeiro – manzana 632A – casa 19, localidad Salta, provincia de Salta. Suplente: Raúl Ricardo Lizarraga, DNI N° 30.357.717, domicilio especial en barrio Lomas de Medeiro – manzana 632A – casa 19, localidad Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 – 00008348

**Fechas de publicación:** 07/02/2022

**Importe:** \$ 1,977.50

**OP N°:** 100091532

---

## PRO-GEO SAS

Por instrumento privado de fecha 13 de mayo de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificadas PRO-GEO SAS con domicilio en la jurisdicción de la provincia de salta, y sede social en pasaje Aguado N° 628; de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Carballo, Juan Balbino, argentino, DNI N° 26.746.704, CUIT N° 20-26746704-9 casado en 1eras. nupcias con Nancy Daniela Cachagua, DNI N° 25.885.003, de profesión comerciante, edad 42 años, nacido el 01/07/1978, con domicilio en pasaje Aguado N° 628, de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y Duarte, Fernando Sebastian; argentino, DNI N° 23.401.182, CUIT N° 20-23401182-1, casado en primera nupcias con Marcela Alejandra Nieva DNI N° 21.768.330; de profesión comerciante, edad 47 años, nacido el 09/10/1973, con domicilio en avenida Líbano N° 650, piso 2, Dpto. 10, torre 10, Complejo Arenales, de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta,

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Fabricación de pisos y bordes de piscinas, paneles y molduras de hormigón liviano de piedra pómez; fabricación de pisos cementicios, columnas, slat para porcinos, bloques y adoquines vibro comprimidos de hormigón común; elaboración de estéreo estructura para techos, kit de instalaciones sanitarias; eléctricas, cloacas, agua y gas. b) Construcción, compra venta de materiales de construcción, mantenimiento industrial, desarrollo y planificación urbanística, inmobiliaria, transporte terrestre de cosas, alquiler de equipos pesados, suministro para el agro-industria, compra venta de productos relacionados a agro-industria. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto.

**Capital:** el capital social es de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil) representado por 2.000 (dos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de

constitución de la sociedad.

**Suscripción:** Duarte, Fernando Sebastian, suscribe la cantidad de 800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Carballo, Juan Balvino suscribe la cantidad de 1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en su cargo por plazo indeterminado. Administrador Titular: Carballo, Juan Balvino, DNI N° 26.746.704, constituyendo domicilio especial en Pasaje Aguado N° 628, de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta, Administrador Suplente: Duarte, Fernando Sebastian; DNI N° 23.401.182, constituyendo domicilio en Avenida Líbano N° 650, piso 2, Depto. 10, torre 10, Complejo Arenales, de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Cierre de Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008346

Fechas de publicación: 07/02/2022

Importe: \$ 1,732.50

OP N°: 100091525

---

## ASMET LOUTAYF SAS

Por instrumento privado, de fecha 8 de noviembre de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ASMET LOUTAYF SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Pablo Outes, barrio El Huaico, manzana 521 A, casa N° 11 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, Argentina.

**Socios:** Sr. Luis Raul Asmet, DNI N° 17.373.273, CUIT 20-17373273-3, de nacionalidad argentina, nacido el 4 de julio de 1965, profesión: licenciado en enología, estado civil: divorciado de Olga Viviana Cataldo por sentencia judicial en autos N° 303731 del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia N6, Pcia. de Salta comp. N° 2388/11, con domicilio en la calle Sucre N° 950 B° Grand Bourg, Salta capital, Salta; y la Srta. Josefina Gavioli Loutayf DNI N° 37.006.559, CUIL N° 23-37006559-4, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de septiembre de 1992, profesión: técnica en administración de salud, estado civil: soltero, con domicilio en J. M. Leguizamón N° 659, B° Centro, Salta Capital, Salta.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, obras y servicios: producción, elaboración y fraccionamiento de vinos y espumantes, además de la distribución y comercialización de los productos antes mencionados.

**Capital:** el capital social es de \$ 80.000 (ochenta mil pesos) representado por 8.000 (ocho mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10 (diez pesos) cada una, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Luis Raul Asmet, la

cantidad de 4.000 (cuatro mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de 10 (diez pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscriptas Josefina Gavioli Loutayf la cantidad de 4.000 (cuatro mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de 10 (diez pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, y el 75 % restante dentro de los dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Josefina Gavioli Loutayf, DNI N° 37.006.559, domicilio especial en J. M. Leguizamón N° 659, B° Centro, Salta, Dpto. Capital, provincia de Salta Administrador Suplente: Luis Raúl Asmet, DNI N° 17.373.273, domicilio especial Sucre N° 950, B° Grand Bourg, Salta, Dpto. Capital, Provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00008344  
Fechas de publicación: 07/02/2022  
Importe: \$ 1,540.00  
OP N°: 100091523

---

## EL FAISAN NEGRO SAS

Por instrumento privado, de fecha 03/11/2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada EL FAISAN NEGRO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle San Lorenzo N° 578 de la ciudad de Salvador Mazza departamento General José de San Martín, Salta.

**Socios:** Sr. Ezequiel Hernán Pieve, DNI N° 26.255.964 CUIT N° 20-26255964-6, de nacionalidad argentina, nacido el día 01 de febrero de 1978, profesión: comerciante, estado civil: divorciado en primeras nupcias de Marisol Ferro, sin unión convivencial, con domicilio en la calle San Lorenzo N° 578 en la ciudad de Salvador Mazza, departamento General José de San Martín, provincia de Salta y la Sra. Viviana Raquel Bella, DNI N° 16.932.261 CUIT N° 27-16932261-4, de nacionalidad argentina, nacida el 17 de marzo de 1965, de profesión comerciante, estado civil: divorciada en sus primeras nupcias de Walter Horacio Candotti, sin unión convivencial con domicilio en la calle San Lorenzo N° 578 en la ciudad de Salvador Mazza, departamento General José de San Martín, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: cereales y derivados, productos alimenticios, inmobiliaria, asesoramiento integral a empresas y servicio de logística y transporte. 1°) Comercial: compra, venta de toda clase de productos alimenticios de almacén, productos veterinarios, compra y venta de cereales y sus derivados, al por

mayor o menor. Servicios de asesoramiento integral a empresas; 2° Importación y Exportación: la importación y exportación de toda clase de productos alimenticios de almacén, productos veterinarios, cereales subproductos, su distribución, comercialización en cualquier forma; 3° Representaciones: el ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo, importadas o nacionales sin limitación; 4° Inmobiliarias: mediante la adquisición, enajenación, explotación locación o arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, realización de loteos, subdivisiones anexionales, unificaciones, parquizaciones y urbanizaciones, afectación a prehorizontalidad y propiedad horizontal; 5° Logística y Transporte: servicios de logística para el transporte, distribución y almacenamiento de mercaderías y bienes de cualquier especie; Transporte: por vía terrestre, aérea, marítima o fluvial de mercaderías y bienes, productos en proceso, materia prima y producción terminada en todos los rubros.

**Capital:** el capital social es de \$ 200.000 (pesos doscientos mil con 00/100) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Ezequiel Hernán Pieve, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Viviana Raquel Bella, 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** designar como Administrador Titular: Sra. Viviana Raquel Bella, DNI N° 16.932.261 constituyendo domicilio especial en calle San Lorenzo N° 578 de la ciudad de Salvador Mazza, departamento General José de San Martín, provincia de Salta y Administrador Suplente: al Sr. Ezequiel Hernán Pieve, DNI N° 26.255.964, constituyendo domicilio especial en calle San Lorenzo N° 578 en la ciudad de Salvador Mazza, departamento General José de San Martín, provincia de Salta

**Fiscalización:** la sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008343

Fechas de publicación: 07/02/2022

Importe: \$ 2,240.00

OP N°: 100091522

---

AGAMENON SAS

Por instrumento privado, de fecha 30 de julio del 2021, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada AGAMENON SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Ragone número 1, de esta ciudad de Salta.

**Socios:** Alvaro Javier Gimenez, documento nacional de identidad N° 25.571.276, CUIT N° 20-25571276-5, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de setiembre de 1976, profesión: contador público nacional, estado civil: casado en primeras nupcias con la señora Maria del Pilar Jimenez Mateo, con domicilio en Valle Escondido lote 170, de esta ciudad de Salta, provincia del mismo nombre.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades Agropecuarias: la explotación agropecuaria en todas sus formas, incluyendo arrendamientos y aparcerías de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales, semilleros y/o criaderos de semillas, explotación de trabajos agrícolas, cría de ganado de todo tipo y especie y la administración de explotaciones relacionadas con la actividad agropecuaria. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, urbanización, colonización y loteos, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones incluidas en la Ley de propiedad horizontal y sus Decretos Reglamentarios. Financiera: otorgar préstamos y/o aporte de inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades financieras y toda otra aquella que requiera el concurso público. Constructora: el proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo; construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos oleoductos diques, usinas, puentes y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Construcción de inmuebles urbanos o rurales efectuar loteos, incluyendo el sistema de propiedad horizontal. Servicios: prestación de servicios profesionales relacionados con las ciencias económicas y contables entre otros asesoramiento y liquidaciones contables, tributarias y previsionales, servicios de auditoría; prestación de servicios profesionales relacionados a la consultoría financiera, administrativa, organizacional, comercial, informática, en sistemas de calidad, planificación y control de proyectos; gestión de mandatos y representaciones por cuenta de terceros nacionales o extranjeros y gerenciamiento de proyectos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

**Capital:** \$ 55.000, dividido por 550 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 y un voto cada una, suscriptas por Álvaro Javier Giménez 550 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Titular: Alvaro Javier Gimenez, documento nacional de identidad N° 25.571.276, con domicilio especial en calle Ragone N° 1, de esta ciudad; Suplente: María del Pilar Jiménez Mateo DNI N° 27.640.681, con domicilio especial en calle Ragone N° 1, de esta ciudad.

**Fiscalización:** se prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31 de diciembre.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00008341  
**Fechas de publicación:** 07/02/2022  
**Importe:** \$ 1,820.00  
**OP N°:** 100091520

---

## **NORINTI SAS**

Por instrumento privado, de fecha 19 de enero de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada NORINTI SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Rio Vaqueros N° 425, casa 123, Vaqueros, La Caldera, provincia de Salta.

**Socios:** Omar Caggiano, DNI N° 17.581.611, CUIL N° 23-17581611-9, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de octubre de 1965, profesión: ingeniero, estado civil: soltero, con domicilio en la calle España N° 2045, Salta; Gustavo Ariel D'Aiuto, DNI N° 20.987.817, CUIL N° 20-20987817-9, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de junio de 1969, profesión: contratista independiente, estado civil: soltero con domicilio en calle Rio Vaqueros N° 425, casa 123, Vaqueros, La Caldera, provincia de Salta y Ricardo Luis Cordero Vasquez, DNI N° 92.511.674, CUIT 20-92511674-3, de nacionalidad boliviana, nacido el 14 de marzo de 1965, profesión: ingeniero industrial, estado civil: soltero, con domicilio en calle España N° 2038 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Instalación y reparación de instalaciones de energía solar, térmica, fotovoltaica, baterías industriales y cualquier otro tipo de energía renovable; b) Fabricaciones de módulos, células y componentes de energía solar, térmica, fotovoltaica, baterías industriales y cualquier otro tipo de energía renovable; c) Generación, producción y comercialización de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables; d) Instalación y reparación de plomería, gas, electricidad, frío, calor y acondicionamiento de aire; e) Realización y ejecución de proyectos técnicos, estudios de ingeniería o consultoría energética, medioambiental, técnica y económica, relacionados con dicho tipo de instalaciones; f) Prestación y provisión de servicios de administración, asistencia, asesoramiento, operación, mantenimiento y conservación de las obras efectuadas ya sea por la propia sociedad o por terceros. g) El diseño, desarrollo, implantación y explotación de servicios relacionados con la información, gestión y organización empresarial (consultoría); h) Representación y comercialización por cualquier medio jurídico admitido en derecho, incluida la importación y exportación de bienes materiales e inmateriales; i) La prestación de servicios relacionados con la formación y selección de recursos humanos, así como la transferencia de conocimiento especializado empresarial; j)

Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias y agroindustriales; k) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de

softwares, equipos de telecomunicaciones, informáticos, eléctricos y electrónicos; l) Compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de productos eléctricos, electrónicos, industriales, informáticos y telecomunicaciones.

**Capital:** \$ 64.200, dividido por 64.200 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Omar Caggiano 21.400 acciones, Gustavo Ariel D'Aiuto 21.400 acciones y Ricardo Luis Cordero Vasquez 21.400 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de 2 miembros. Un administrador titular y un suplente. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta y durarán en el cargo por plazo indeterminado.

**Administradores:** Administrador Titular: Ricardo Luis Cordero Vasquez, DNI N° 92.511.674, y domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: Gustavo Ariel D'aiuto, DNI N° 20.987.817, y domicilio especial en la sede social.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30 de septiembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008339

Fechas de publicación: 07/02/2022

Importe: \$ 1,855.00

OP N°: 100091518

## AVISOS COMERCIALES

### SIPINCA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 20/09/2018, los accionistas de SIPINCA SA resolvieron designar las autoridades por el período de 2 Ejercicios, quedando establecido el Directorio de la siguiente manera: (i) Presidente: Ricardo Arturo Grüneisen, DNI N° 8.503.606, CUIT N° 20-08503606-9; Vicepresidente: Alejandro Carlos Roggio, DNI N° 14.012.698, CUIT N° 20-14012698-6; Director Titular: Guillermo Eduardo Macera, DNI N° 8.362.792, CUIT N° 20-08362792-2 y Director Suplente: Guillermo Horacio Macera, DNI N° 25.257.881, CUIT N° 20-25257881-2, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Adolfo Güemes N° 36, de esta ciudad de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008350

Fechas de publicación: 07/02/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100091542

### CRECIENDO SRL – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 20 días del mes agosto del año 2021, los socios/ Abel Francisco Cabrera, DNI N° 21.310.167, CUIT N° 20-21310167-7; y Juan Francisco Catalan, DNI N° 10.581.836, CUIL N° 20-10581836-0, aprobaron aumentar el capital social de \$ 300.000 a \$ 1.500.000, mediante los que serán suscripto, e integrado en el presente acto en bienes inmuebles, y en consecuencia reformar el cláusula N° 5, del contrato social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "Cláusula Quinta: Capital Social: Suscripción e integración: *se suscribe el capital social de pesos un millon quinientos mil (\$ 1.500.000), el que estará representado por trescientas cuotas de pesos cinco mil (\$ 5.000) cada una en la siguiente forma y proporción entre los contribuyentes: el Sr. Abel Francisco Cabrera suscribe doscientas noventa y ocho (298) cuotas; y el Sr. Juan Francisco Catalán suscribe dos (2) cuotas. Los socios suscriben e integran el capital suscripto con aporte de bienes inmuebles, en un ciento por ciento. Declaración complementaria: el señor Abel Francisco Cabrera, transfiere el dominio del inmueble ubicado en calle Corrientes N° 855, de esta ciudad, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: Capital; Sección: E, Manzana: 78, Parcela: 19 , Matrícula N° 16.260-.Y el señor Juan Francisco Catalan, transfiere el dominio del inmueble ubicado en calle Zuviria N° 2411, barrio Vicente Sola, de esta ciudad, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: Capital; Sección: A Manzana: 17, Parcela: 7, Matrícula N° 13.901.*

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00008349  
**Fechas de publicación:** 07/02/2022  
**Importe:** \$ 665.00  
**OP N°:** 100091538





# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### ASOCIACIÓN METANENSE DE VETERANOS UNIDOS DE FUTBOL – SAN JOSÉ DE METÁN

La Comisión Directiva de la Asociación Metanense de Veteranos Unidos de Fútbol, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el **DÍA 06 DE MARZO DE 2022**, a las 12:00 horas, en el local de calle Hernando de Lerma N° 801 entre calle Bs. As. (e) y R. Piedras (e) de la esta ciudad de Metán para tratar el siguiente;

#### Orden del Día

- 1°) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2°) Lectura Acta Asamblea anterior.
- 3°) Lectura y consideración Memoria Balance General, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de fiscalización Ejercicio 2018 –2019–2020 y 2021.
- 4) Tratamiento valor cuota social.
- 5°) Renovación total Comisión Directiva.

**Nota:** pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten. La Asamblea se realizará bajos los protocolos sanitarios establecidos por el Comité de Emergencia Provincial y Municipal, debiendo cada asociado concurrir con cubrebocas, y mantener el distanciamiento social (1.5 mts.).

**Daniel D’Auria, PRESIDENTE**

Factura de contado: 0011 – 00008355  
Fechas de publicación: 07/02/2022  
Importe: \$ 700.00  
OP N°: 100091549

### BOMBEROS VOLUNTARIOS TARTAGAL

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Tartagal, Personería Jurídica N° 275D/82, convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, el día **26 DE FEBRERO DE 2022** a las 10:00 horas, en la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tartagal sita en Av. 20 de Febrero y Paraguay de Tartagal, Salta, a los fines de tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Lectura y aprobación de Memoria y Balance de los períodos 2017, 2018, 2019 y 2020.
- 4) Elección de dos socios que firmarán el Acta.
- 5) Elección de autoridades para un nuevo período.

**Nota:** la Asamblea tendrá validez de acuerdo al art. 70 del Estatuto Social. Transcurridos los 60 minutos de la hora fijada, la Asamblea se llevará a cabo con los socios presentes.

**Rolando Alvarez, PRESIDENTE – Antonio Hoyos, Tesorero**

Factura de contado: 0011 – 00008351

**Fechas de publicación:** 07/02/2022  
**Importe:** \$ 700.00  
**OP N°:** 100091544

---

### **CENTRO ISLÁMICO DE SALTA ASOCIACIÓN CIVIL**

La Junta Directiva del Centro Islámico de Salta Asociación Civil con Personería Jurídica N° convoca a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a celebrarse el **DÍA 23 DE FEBRERO DE 2022** a las 17:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera a celebrarse en Gral. Paz N° 716 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos miembros para firmar el Acta.
- 2) Modificación de la cláusula N° 52 del Estatuto Social.
- 3) Elecciones nuevas autoridades del Centro Islámico: Junta Directiva.

**Al Ghazali Ehab, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00008347  
**Fechas de publicación:** 07/02/2022  
**Importe:** \$ 420.00  
**OP N°:** 100091526

---

### **BIBLIOTECA POPULAR CARLOS HUGO APARICIO**

Se convoca a los señores socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el **26 DE FEBRERO DE 2022** a horas 18:00 en el domicilio de la Institución, ubicada en etapa 11, manzana 1, casa 20 de barrio Nuevo Limache, rigiéndose por las disposiciones estatutarias en vigencia, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al período 01/01/2021 al 31/12/2021.
- 3) Autorización para el aumento de cuota societaria.
- 4) Autorización para firmar convenios.
- 5) Elección de autoridades.
- 6) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta.

**Javier Alejandro Isasmendi, PRESIDENTE – Olga Yolanda Mealla, TESORERA**

**Factura de contado:** 0011 - 00008337  
**Fechas de publicación:** 07/02/2022  
**Importe:** \$ 420.00  
**OP N°:** 100091516

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.165 DE FECHA 03/02/2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DECRETOS  
DECRETO N° 87  
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

- Pág. N° 9  
OP N° 100040507

Donde Dice:

**CONSIDERANDO:**

(Párrafo 3°) Que la Cláusula Octava...mediante la Ley N° 6881...

Debe Decir:

**CONSIDERANDO:**

(Párrafo 3°) Que la Cláusula Octava...mediante la Ley N° 6818 ...

DECRETO N° 89  
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

- Pág. N° 11  
OP N° 100040509

Donde Dice:

**CONSIDERANDO:**

(Párrafo 1°) Que de conformidad...se encuentran acreditados los requisitos ...

Debe Decir:

**CONSIDERANDO:**

(Párrafo 1°) Que de conformidad...se encuentran **acreditados** los requisitos ...

DECRETO N° 93  
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

- Pág. N° 18  
OP N° 100040512

Donde Dice:

**CONSIDERANDO:**

(Párrafo 4°) Que de las constancias... de las sentencias Judiciales ... en la Causa N° JUI 10543/17...

Debe Decir:

**CONSIDERANDO:**

(Párrafo 4º) Que de las constancias... de las **sentencias** Judiciales ... en la Causa N° JUI 10546/17...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010994  
Fechas de publicación: 07/02/2022  
Sin cargo  
OP N°: 100091570

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 415.473,85
Recaudación del día: 4/2/2022	\$ 20.964,00
Total recaudado a la fecha	\$ 436.437,85

Fechas de publicación: 07/02/2022  
Sin cargo  
OP N°: 100091572

### CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 5.390,00
Recaudación del día: 04/02/2022	\$ 1.960,00
Total recaudado a la fecha	\$ 7.350,00

Fechas de publicación: 07/02/2022  
Sin cargo  
OP N°: 400016630

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



**Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

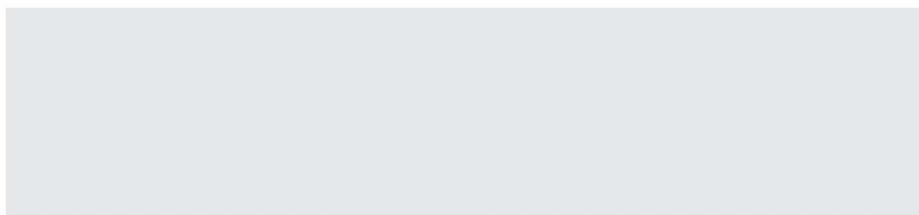
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



**Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



@boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)